

de Directores Generales de 16 de noviembre de 2004 y Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre.

Para el presente año, a la Generalitat de la Comunitat Valenciana le corresponde un mínimo de 1.114.903,80 Euros según la aplicación del coeficiente de reparto y como se confirmó en la reunión de la Mesa de Directores Generales de Comercio Interior de 28 de marzo de 2007, siempre que presente proyectos suficientes susceptibles de cofinanciación.

El 25 por 100 restante del presupuesto se distribuirá por la Mesa de Directores Generales, a propuesta del grupo de Trabajo contemplado al efecto en el Plan de Mejora, para la financiación de proyectos de especial interés presentados por las comunidades autónomas, permitiendo también la financiación de actuaciones de aquellas Comunidades en las que con la cantidad que se le asigne según lo expuesto en el párrafo anterior no se alcanzaría la dotación requerida para ello.

La cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cada proyecto será de hasta el 40 por 100 de la aportada por la Generalitat de la Comunitat Valenciana.

Cuarto.—Se creará un grupo de trabajo de la Conferencia Sectorial formado por Técnicos de la Dirección General de Política Comercial y de las Direcciones Generales competentes de todas las comunidades y ciudades autónomas, que analizará las propuestas de cofinanciación presentadas por éstas y elaborará una propuesta a la Mesa de Directores Generales que decidirá cuales son los proyectos a cofinanciar.

Quinto.—La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La Generalitat de la Comunitat Valenciana, de entre las actividades por ella subvencionadas, seleccionará las más relevantes, para acogerse a la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del presente Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio.

2. La Unidad Administrativa competente de la Generalidad Valenciana enviará antes del 30 de septiembre de 2007 a la Dirección General de Política Comercial la relación de expedientes para los que se solicita la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Esa relación contendrá todos los datos que se solicitan en el programa informático enviado a la Generalitat de la Comunitat Valenciana por la Dirección General de Política Comercial al respecto.

3. Cada proyecto para el que se solicita la cofinanciación irá acompañada de: Memoria, desglose presupuestario, información sobre si tiene o no cofinanciación Feder, partidas del presupuesto que se subvencionan y certificado por parte de la comunidad autónoma de que la subvención ha sido concedida. No obstante, podrán ser objeto de una memoria conjunta las actuaciones de apoyo a asociaciones de comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción y dinamización de ejes comerciales urbanos que estén interrelacionadas y guarden una unidad de criterio. Asimismo, si se trata de subvencionar a empresarios individuales que formen parte de una actuación conjunta o en el caso del Programa de Calidad de Establecimientos Comerciales se hará una memoria genérica para todos los comprendidos dentro de un mismo programa.

4. El grupo de trabajo seleccionará los proyectos a cofinanciar y elevará la propuesta a la Mesa de Directores Generales de la Conferencia Sectorial de Comercio, que analizará la misma y determinará la cantidad total correspondiente a cada comunidad autónoma, respetando los mínimos referidos en el apartado tercero de este Convenio, y enviará la propuesta para su aprobación definitiva en Consejo de Ministros.

5. Las cantidades aprobadas en Consejo de Ministros se transferirán a la Generalitat de la Comunitat Valenciana.

6. Los expedientes enviados a la Dirección General de Política Comercial por la Generalitat de la Comunitat Valenciana para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por la comunidad autónoma haya sido anterior a la fecha de la firma de este Convenio.

7. Corresponde a la Generalitat de la Comunitat Valenciana el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados, comunicando a la Dirección General de Política Comercial las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las comunidades autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario. Particularmente la comunidad autónoma remitirá a la Dirección General de Política Comercial, y no más tarde del 31 de marzo de 2008, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 86.2. sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

Sexto.—La Generalitat de la Comunitat Valenciana comunicará a los beneficiarios de cada expediente la cofinanciación que corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la subvención por ellos percibida; cuando figure algún tipo de anuncio de los promotores o procedencia de los fondos invertidos, la comunidad autónoma indicará a los beneficiarios la obligación de indicar la cofinanciación de este Ministerio. Asimismo la difusión del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio corresponderá a la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación de la Generalitat de la Comunitat Valenciana.

Séptimo.—Los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se acogen al Programa Operativo para el Desarrollo y la Innovación Empresarial 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea, la Generalitat de la Comunitat Valenciana no deberá presentar a la Dirección General de Política Comercial para acogerse a los beneficios de este Convenio, aquellos expedientes para los que haya solicitado retornos por el mencionado Programa Operativo o cualquier otro programa de la Unión Europea.

La Generalitat de la Comunitat Valenciana comunicará la cofinanciación europea (Programa Operativo para el Desarrollo y la Innovación Empresarial 2007-2013) a los beneficiarios de los proyectos acogidos a este Convenio y publicará la misma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Asimismo, la Dirección General de Política Comercial podrá solicitar a la comunidad autónoma información complementaria sobre los expedientes seleccionados por el Grupo de Trabajo y aprobados, a su propuesta, por la Mesa de Directores, a fin de poder cumplimentar los requisitos exigidos en la normativa contenida en el Programa Operativo 2007-2013.

Los retornos de fondos de la Unión Europea se realizan sobre pagos realizados a los beneficiarios últimos y debidamente justificados por éstos, debiendo presentarse la relación de expedientes por parte de la Dirección General de Política Comercial a la autoridad de Gestión del FEDER en el tercer trimestre del año 2009. Para poder solicitar los retornos de la Unión Europea correspondientes a los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Generalitat de la Comunitat Valenciana deberá presentar las certificaciones de pago lo antes posible y no más tarde del 30 de abril del 2009, a la Dirección General de Política Comercial.

Octavo.—El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2007, si bien se mantendrán los compromisos de información previstos en las cláusulas quinta.7 y séptima. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

Noveno.—Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de resolución de controversias administrativas. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

Décimo.—Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3155

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se convocan para 2008 las subvenciones a la exploración e investigación geológico-minera y a la mejora del medio ambiente, en relación con las actividades mineras no energéticas.

Debido a que la Unión Europea es un gran consumidor de minerales, y es deficitario en la mayor parte de los recursos minerales y España, por sus características geológicas, es uno de los países con mayor potencial de recursos minerales tanto en minería metálica, como rocas ornamentales y minerales industriales, se ha ido manteniendo una línea de ayudas a lo largo de los años con el fin, por un lado, de promover la exploración geológico-minera y, por otro, de favorecer la mejora medioambiental de las zonas afectadas por la actividad minera.

La experiencia de años anteriores en la gestión de estas subvenciones ha aconsejado la introducción de algunas variaciones en la forma de la presentación de las solicitudes así como el establecimiento de una cuantía mínima de los proyectos subvencionables.

La concesión de las subvenciones a la exploración e investigación geológico-minera y a las actividades mineras de medio ambiente, no energéticas se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente de conformidad con dicha ley, por lo establecido en la Orden ITC/1797/2007, de 13 de junio, por la que se regulan para la concesión de ayudas a la exploración e investigación geológico-minera y a la mejora del medio ambiente, en relación con las actividades mineras no energéticas. El marco normativo de estas subvenciones se completa por las normas del derecho comunitario europeo y del derecho español que asimismo resultan de aplicación a las ayudas públicas gestionadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Por otra parte, la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órga-

nos superiores y directivos del departamento, tras su modificación por la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, contiene, en su apartado Sexto.1.c), la delegación del titular del Departamento en el titular de la Secretaría General de Energía de su competencia, atribuida por el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones públicas.

La disposición final primera de la Orden ITC/1797/2007, de 13 de junio, ampara la convocatoria de estas ayudas para el año 2008.

Considerando lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en uso de la indicada delegación conferida a esta Secretaría General de Energía por la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, resuelvo:

Primero. *Objeto y finalidad.*—1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para 2008 de las subvenciones cuyas bases reguladoras son las establecidas por la Orden ITC/1797/2007, de 13 de junio (BOE n.º 146, de 19 de junio de 2007), por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la exploración e investigación geológico-minera y a la mejora del medio ambiente, en relación con las actividades mineras no energéticas.

2. El régimen de concesión de las ayudas a que se refiere esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

3. Las subvenciones que se convocan tienen como finalidad la promoción de la exploración e investigación geológico-minera, así como la mejora del medio ambiente afectado por las actividades mineras.

Segundo. *Créditos presupuestarios.*—Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones que se otorguen son los siguientes: 20.19.423N.777.01 (3.577.620 €) con cargo al ejercicio presupuestario 2008 y 20.19.423N.777.01 (3.172.380 €) con cargo al ejercicio presupuestario 2009, con el límite máximo entre las dos partidas de 6.750.000 €.

Tercero. *Condiciones y requisitos.*—Las condiciones y requisitos para poder obtener estas subvenciones, así como la forma de acreditarlos, son los establecidos en la Orden ITC/1797/2007, de 13 de junio.

Cuarto. *Presupuesto total de los proyectos objeto de ayuda.*—En la convocatoria de 2008 los proyectos presentados, para que sean subvencionables, deberán tener un presupuesto mínimo que será de 60.000 euros cuando se trate de proyectos de medio ambiente, de 30.000 euros cuando se trate de proyectos de investigación geológico-minera de carácter reintegrable y de 40.000 euros cuando se trate de proyectos de investigación geológico-minera a fondo perdido.

Quinto. *Solicitudes.*—Los interesados presentarán la solicitud y documentación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ITC/1797/2007, de 13 de junio. Además en la convocatoria de 2008 solamente se podrá presentar una solicitud por línea de subvención y provincia no admitiéndose solicitudes que incluyan o bien varias líneas de subvención, bien varias provincias o mezcla de líneas y provincias. Se entiende por línea cada una de las descritas en el apartado anterior cuando se hace referencia a la cuantía mínima del presupuesto de los proyectos.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación aneja será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes y la memoria del proyecto deberán ajustarse, respectivamente, a los modelos establecidos en la Orden ITC/1797/2007, de 13 de junio, debiéndose adjuntar las fichas de datos generales e inversiones tal y como aparecen en los anexos II y III de esta Resolución. Además por el solicitante se deberá adjuntar la restante documentación que se exige en las bases reguladoras de estas ayudas.

2. Los interesados también podrán efectuar la presentación de la solicitud de ayuda, cuestionario y memoria ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante firma electrónica. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda. La presentación de la solicitud con firma electrónica permitirá el acceso, con el mismo certificado, al Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente. Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Telemático, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre. Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones a través del Registro Telemático, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, mensajes SMS, o en su defecto fax.

3. Si la solicitud o la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.*—1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Minas, y para la resolución, al

Ministro de Industria, Turismo y Comercio, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

2. En cuanto a la instrucción del procedimiento, la Subdirección General de Minas remitirá junto con el resto del expediente y su propio informe, las solicitudes a la Comisión para la Valoración Técnica de las Subvenciones, regulada en el apartado séptimo de la Orden ITC/1797/2007, de 13 de junio, que las evaluará mediante su comparación en un único procedimiento y elaborará un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Octavo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*—Los criterios de valoración de las solicitudes son los establecidos en el apartado octavo de la Orden ITC/1797/2007, de 13 de junio, y en los anexos I y IV de la citada Orden.

Noveno. *Trámite de audiencia y resolución de la convocatoria.*—1. El trámite de audiencia se efectuará según lo dispuesto en el apartado Undécimo de la Orden ITC/1797/2007, de 13 de junio.

2. Substanciado dicho trámite de audiencia, y previa tramitación y aprobación del expediente de compromiso de gasto, se dictará la resolución por el órgano competente u órgano administrativo en el que éste hubiera delegado.

Décimo. *Forma de la resolución y notificación a los beneficiarios.*—1. La resolución, cuyo contenido debe cumplir lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará a todos y cada uno de los interesados. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución, tanto estimatoria como desestimatoria, se motivará a partir de lo informado por la Comisión para la Valoración Técnica de las Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución.

4. Transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada ley.

Undécimo. *Recursos.*—1. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, también cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

2. La interposición de recursos administrativos ante el Registro Telemático del Departamento podrá realizarse a través de la dirección de Internet del Ministerio en los términos expresados en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se regulan los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

Duodécimo. *Justificación.*—La justificación de los trabajos ejecutados, si los realiza la propia Empresa, se hará mediante certificación del Director Facultativo de la explotación minera, quien hará constar la actividad de que se trata, el grado de ejecución y los costes unitarios y totales de mano de obra y materiales utilizados. Si la obra se realiza mediante contrata, se adjuntarán las correspondientes facturas, documentos de pago (talón, pagaré, letra, etc.) y asiento bancario.

Decimotercero. *Plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados.*—El plazo para la realización de los proyectos será el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008 y el pago de los gastos realizados se deberá haber efectuado antes del 31 de marzo de 2009 salvo que existan motivos excepcionales que impidan el cumplimiento de los plazos anteriormente citados y que deberán ser justificados ante la Dirección General de Política Energética y Minas, que podrá admitirlos, en su caso, mediante resolución motivada, siendo el plazo máximo el 15 de mayo de 2009.

Decimocuarto. *Pago de las subvenciones.*—El pago de las subvenciones y el pago anticipado en su caso, previa constitución de la oportuna garantía en la Caja General de Depósitos, se realizarán de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente, y específicamente con lo dispuesto en los apartados decimotercero y decimocuarto de la Orden ITC/1797/2007, de 13 de junio.

Decimoquinto. *Aplicación.*—La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

ANEXO II-1
Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDA a la Orden por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la exploración e investigación geológico-minera y a la mejora del medio ambiente, en relación con las actividades mineras no energéticas

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>		
<i>(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)</i>			
Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>		
Empresa o Entidad a la que representa (n)	<input type="text"/>		
CIF	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación (Avda., calle o plaza)	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
FAX	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>		

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (2)

Tipo de Proyecto: Medio Ambiente	<input type="checkbox"/>	Investigación geológico-minera a fondo perdido	<input type="checkbox"/>
Investigación geológico-minera reintegrable(1)	<input type="checkbox"/>		
Título del Proyecto	<input type="text"/>		
Importe de la inversión a realizar: (€ sin decimales)	<input type="text"/>		
Provincia(s) en la(s) que se realizará el proyecto:	<input type="text"/>		
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: (€ sin decimales)	<input type="text"/>		

Declara cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Lugar y fecha	Firma (s)		Sello de la empresa (en caso de presentación documental)
	1 ^{er} Representante	2º Representante (representación mancomunada)	

- (1) De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases solamente se podrá solicitar subvención reintegrable para los proyectos de investigación geológico minera dirigidos a localizar nuevos yacimientos para la apertura de nuevos centros de trabajo.
(2) De acuerdo con lo dispuesto quinto de esta Resolución sólo se podrá presentar una solicitud por línea y proyecto con las cuantías mínimas del presupuesto que se especifican en el apartado cuarto.

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Anexo II – 2 A CUMPLIMENTAR EN TODO CASO

1. DATOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
SOLICITANTE O RAZON SOCIAL					
C.I.F. DE LA RAZON SOCIAL					
DOMICILIO SOCIAL (CALLE O PLAZA)					
LOCALIDAD					
CODIGO POSTAL		PROVINCIA		CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO		TELEF. MOVIL		FAX	
ACTIVIDAD					
		FECHA DE CONSTITUCION			
PERSONA DE CONTACTO		NOMBRE:			
APELLIDO 1º			APELLIDO 2º		
CARGO				CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO		TELEF. MOVIL		FAX	

2. DATOS DEL PROYECTO O DE LA ACTUACION

TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION				
UBICACION DE LAS INVERSIONES: LOCALIDAD Y PROVINCIA				
INVERSION DEL PROYECTO (EUROS) (EXCLUSIVAMENTE INVERSIONES A REALIZAR EN AL AÑO NATURAL CORRESPONDIENTE AL DE LA CONVOCATORIA)				
SUBVENCION SOLICITADA (EUROS)				
OTRAS AYUDAS (EUROS)				

3. NATURALEZA DE LA EMPRESAINDIVIDUAL: SOCIEDAD: **4. CENTROS PRINCIPALES DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

PROVINCIA	Nº REGISTRO INDUSTRIAL	% DE PARTICIPACION EN EL VALOR DE LA PRODUCCION TOTAL

5. DATOS DEL ULTIMO EJERCICIO ECONOMICO (EN EUROS)			
CAPITAL SOCIAL		RECURSOS PROPIOS	
ACTIVO TOTAL NETO		CASH FLOW	
FACTURACION (IVA Incluido)			
IMPORTACIONES			
EXPORTACIONES			

6. ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL (EN EL CASO DE SOCIEDADES)

% DEL CAPITAL NACIONAL EN PROPIEDAD DE:	PARTICULARES		LA SUMA DEBE SER 100
	EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS		
	EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS		
	ENTIDADES PUBLICAS		
% DE CAPITAL EXTRANJERO			
% DE CAPITAL DE PROPIEDAD MUY REPARTIDA O DESCONOCIDA			

7. DATOS ACUMULADOS DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS (EN EUROS)

INVERSION TOTAL	
-----------------	--

8. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA (FIJOS Y EVENTUALES)

% DE DIRECTIVOS TECNICOS		LA SUMA DEBE SER 100
% DE ADMINISTRATIVOS COMERCIALES		
% DE MANO DE OBRA DIRECTA		

TOTAL PERSONAS

ANEXO III-1

Exploración e investigación geológico minera

DERECHO MINERO OBJETO DE LA SUBVENCION (*)

Nombre:	
Tipo de Derecho	Nº Registro
Titular	
Recursos mineros	
Número de Cuadrículas Mineras	
Ubicación en plano topográfico (E 1:50000)	
Fecha de otorgamiento	
Fecha de caducidad	
Antecedentes	
Planos. Croquis	

FICHA DE INVERSIONES DEL PROYECTO

(EXCLUSIVAMENTE INVERSIONES A REALIZAR EN EL AÑO NATURAL CORRESPONDIENTE AL DE LA CONVOCATORIA)

I. Trabajos básicos y de infraestructura: – Topografía, fotogeología, cartografía geológico minera básica, levantamiento de series estratigráficas, perfiles, desmuestra y preparación de muestras, geofísica, geoquímica

<u>Actuaciones</u>	<u>Importe en euros</u>
.....
.....
.....

II. Identificación de zonas de interés –Cartografía geológico minera de detalle. Accesos. Calicatas Galerías de investigación. Sondeos mecánicos. Perforación con recuperación de testigo. Pozos. Análisis de testigos. Otras labores

<u>Actuaciones</u>	<u>Importe en euros</u>
.....
.....
.....

III. Estudio de viabilidad del yacimiento: Modelización del yacimiento. Métodos geoestadísticos. Evaluación de reservas explotables. Ensayos de laboratorio . Apertura frentes de explotación. Plan de explotación. Otras actuaciones.

<u>Actuaciones</u>	<u>Importe en euros</u>
.....
.....
.....

Total (I+II+III)

(*) Adjuntar fotocopia del título o resolución de otorgamiento.

ANEXO III-2**Índice de la memoria del proyecto**
Exploración e investigación geológico minera

0. Título del proyecto
1. Objeto de la investigación. Situación geográfica
2. Descripción geológica del área a investigar
3. Antecedentes y referencias a investigaciones realizadas en la zona. Referencias a la experiencia profesional del personal que va a participar en la investigación
4. Trabajos básicos y de infraestructura. Cartografía geológica de campo. Fotogeología. Geofísica. Geoquímica. Levantamiento de series estratigráficas. Desmuestre. Otros
5. Identificación de zonas de interés. Cartografía geológico minera. Cartografía de detalle. Realización de accesos a las áreas de interés. Calicatas (incluir plano de situación). Galerías de investigación (incluir plano de las labores). Sondeos (incluir situación de los mismos en coordenadas UTM o geográficas en el proyecto si se conocen). Otras labores de investigación
6. Estudio de viabilidad del yacimiento. Modelización del yacimiento. Métodos geoestadísticos Evaluación de reservas explotables. Ensayos de laboratorio. Ensayos industriales. Planta piloto.
7. Calendario de trabajo "planning". Definición de actividades a realizar por meses
8. Presupuesto total desglosado por conceptos(1)

(1) El coste imputado a cada concepto y en el caso de tratarse de coste de personal debe desglosarse al menos en número de horas de trabajo y coste de la hora por categorías profesionales. Asimismo en el caso de que contrate el trabajo a una empresa externa se debe indicar tal circunstancia

ANEXO III-3**Indice de la memoria del proyecto**

Medio Ambiente

0. Título del proyecto
 1. Objeto del proyecto
 2. Breve descripción del proceso productivo.
 3. Planteamiento de la problemática medioambiental. Normativa aplicable con especial referencia a la normativa comunitaria
 4. Definición de la propuesta medioambiental de la empresa . Evaluación de la disminución del impacto medioambiental. Justificación del cumplimiento de la normativa. Autorizaciones administrativas
 5. Calendario de trabajo “Planning”. Definición de actividades a realizar por meses
 6. Presupuesto total desglosado por conceptos (1)
- (2) El coste imputado a cada concepto y en el caso de tratarse de coste de personal debe desglosarse al menos en número de horas de trabajo y coste de la hora por categorías profesionales. Asimismo en el caso de que contrate el trabajo a una empresa externa se debe indicar tal circunstancia

ANEXO III –4

Medio Ambiente

FICHA DE INVERSIONES DEL PROYECTO
(EXCLUSIVAMENTE INVERSIONES A REALIZAR EN EL AÑO NATURAL
CORRESPONDIENTE AL DE LA CONVOCATORIA)

I. Equipamiento, obras de infraestructura y otras actuaciones medio ambientales.

Depuración o acondicionamiento de escombreras, balsas o vertidos a cauces públicos. Depuración y acondicionamiento de residuos mineros. Depuración o reducción de las emisiones a la atmósfera. Introducción de sistemas de gestión medio ambiental. Auditorías medioambientales. Otras actuaciones medioambientales (*)

ActuacionesImporte en euros.....
.....
..........
.....
.....

(*) En cada una de las actuaciones se desglosará, si procede, la maquinaria y bienes de equipo a adquirir y el coste de la mano de obra necesaria para ejecutar la actuación